



PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco (LTAIPET) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información presentada ante la Unidad de Transparencia a la Información del sujeto obligado: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Fecha de presentación de la solicitud: **03/03/2021 13:19**

Número de Folio: **00260621**

Nombre o denominación social del solicitante: **Tita Rito Mier**

Información que requiere: **Sobre la implementación del código de ética judicial para el Poder Judicial del estado de Tabasco**

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:

¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT**

*No incluir datos personales, ya que éstos serán publicados como parte de la respuesta.

*Debe identificar con claridad y precisión de los datos e información que requiere.

* La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas o en cualquier hora en día inhábil, se tendrá presentada a partir de las 08:00 horas del día hábil siguiente.

Los términos de todas las notificaciones previstas en esta Ley, empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen.

Cuando los plazos fijados por esta Ley sean en días, estos se entenderán como hábiles según lo establecido en el artículo 133 de la LTAIPET.

Plazos de respuesta:

La respuesta a toda solicitud realizada en los términos de la presente Ley, deberá ser notificada al interesado en un plazo no mayor a quince días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella: **25/03/2021**. El plazo podrá ampliarse en forma excepcional hasta por cinco días, de mediar circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento según lo establecido en el artículo 138 de la LTAIPET.

En caso de requerirle que aclare, complete, indique otros elementos, corrija los datos proporcionados o bien precise uno o varios requerimientos de la información se le notificará en un plazo no mayor de 5 días hábiles: **10/03/2021**. El plazo para responder el requerimiento será hasta por 10 días según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

Este requerimiento interrumpe el plazo que la Ley otorga para atender la solicitud, el cual iniciará de nuevo al día siguiente cuando se cumpla el requerimiento según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

En caso de que esta Unidad de Transparencia a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 3 días hábiles: **08/03/2021** según lo establecido en los artículos 142, LTAIPET.

Si los Sujetos Obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberán dar respuesta respecto de dicha parte. En cuanto a la información sobre la cual es incompetente, se procederá conforme lo señala el párrafo anterior.

Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del sujeto obligado según lo establecido en el artículo 140 párrafo tercero de la LTAIPET.

Observaciones

Se le recomienda dar frecuentemente seguimiento a su solicitud.

* Tratándose de solicitudes de acceso a información formuladas mediante la plataforma nacional, se asignará automáticamente un número de folio, con el que los solicitantes podrán dar seguimiento a sus requerimientos. En los demás casos, la Unidad de Transparencia tendrá que registrar y capturar la solicitud de acceso en la plataforma nacional y deberá enviar el acuse de recibo al solicitante en el que se indique la fecha de recepción, el folio que corresponda y los plazos de respuesta aplicables según lo establecido en el artículo 130 párrafo segundo de la LTAIPET.

* Si su solicitud está relacionada con Datos Personales está obligado a acompañar a su escrito copia certificada de su identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá acudir personalmente al domicilio de la Unidad de Transparencia a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su personalidad. Se consideran identificación oficial los documentos siguientes: Credencial de elector, cartilla militar, cédula profesional.

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón

DIRECTOR



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro. C. P. 86000. Villahermosa. Tab.

Folio PNT: 00260621
Número de Expediente Interno: PJ/UTAIP/123/2021
Acuerdo con Oficio No.: TSJ/UT/296/2021
ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN.

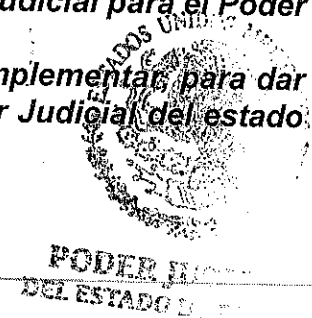
Villahermosa, Tabasco a 25 de marzo de 2021.

CUENTA: Con los oficios DC/068/2021 y 4349/2021, signados por el L.C.P. Rodolfo Gabriel Cuenca Ruiz Contralor Judicial y Lic. Jesús Cecilio Hernández Vázquez Encargado del Despacho de la Secretaría General de Acuerdos mediante los cuales se proporciona respuesta a la solicitud de información con número de folio **00260621**. -----Conste-----

Vista la cuenta que antecede se acuerda:

PRIMERO: Por recibido los oficios de cuenta, por medio de los cuales se da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **00260621**, recibida el tres de marzo de dos mil veintiuno a las trece horas con diecinueve minutos, presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia, mediante la cual requiere: **"...Sobre la implementación del código de ética judicial para el Poder Judicial del estado de Tabasco En términos del artículo 8 de la Constitución General de la República, solicito del Poder Judicial del estado requerido, informe en relación al código de ética judicial que fue incorporado al marco de elementos auxiliares del Poder Judicial del estado, le pido conteste el siguiente cuestionamiento:**

- 1.-Cite la fecha de aprobación del código de Ética Judicial del Poder Judicial del estado requerido.
- 2.-Cite el organismo encargado y el nombre de su titular, que gestionó e integró la implementación del Código de Ética Judicial al Poder Judicial del estado requerido.
- 3.-Señale la autoridad que aprobó el Código de Ética Judicial para el Poder Judicial del estado requerido.
- 4.- Señale el programa elaborado para implementar el Código de Ética Judicial para el Poder Judicial del estado citado.
- 5.- Señale el programa elaborado para dar a conocer el Código de Ética Judicial para el Poder Judicial del estado citado.
- 6.- Señale el programa elaborado para mejorar el Código de Ética Judicial para el Poder Judicial del estado citado.
- 7.-Señale el costo erogado por el poder judicial del estado, para implementar, para dar a conocer y para mejorar el Código de Ética Judicial para el Poder Judicial del estado citado.



Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón

DIRECTOR



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro. C. P. 86000. Villahermosa. Tab.

8.-De a conocer si existe un mecanismo que mida el alcance de la implementación del código de ética en el poder judicial en el estado que se consulta. De ser afirmativa la presente pregunta, proporcione las documentales que así lo señalen.

9.- Señale si hay un mecanismo de mejora del Código de ética judicial del Poder Judicial del estado que se consulta. De ser afirmativa la respuesta, proporcione las documentales que sirven para tal efecto.

10.- ¿El código de ética en el Poder Judicial del estado que se consulta contribuye, al combate a la corrupción? De ser así, proporcione las documentales que así lo señalen.

11.- Señale cuales son los principios éticos que incorpora el Código de Ética del Poder Judicial en el estado que se consulta ...". Por lo que se ordena agregar a los autos, los oficios de cuenta para que surta el efecto legal correspondiente. -----

SEGUNDO: Con fundamento en los artículos 4, 6, 49, 50 fracciones III y IV y el 138 en relación con el 133, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como el artículo 45 de su Reglamento, se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es pública.-----

En tal virtud, se acuerda entregar al requirente de información los oficios de cuenta, por medio de los cuales las áreas competentes, se pronuncia dando respuesta a la solicitud de acceso a la información motivo del presente acuerdo. -----

Los oficios de respuesta que se proporcionan se describen a continuación:

No.	Número de Oficio	Área	Responsable
1	DC/068/2021	Contraloría Judicial	L.C.P. Rodolfo Gabriel Cuenca Ruiz
2	4349/2021	Secretaría General de Acuerdos	Lic. Jesús Cecilio Hernández Vázquez

Es importante señalar que, el objeto del Derecho de Acceso a la Información, consiste en acceder a la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en poder de los sujetos obligados, contenida en cualquier registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones, competencias o las actividades de los sujetos obligados y sus servidores públicos, en el entendido que, dicha información se entregará en el estado en que se encuentre, ya que no se tiene imperativo legal alguno de procesarla conforme al interés del solicitante, es decir, que no se cuenta con la obligación de generar un documento ad hoc para responder el requerimiento informativo.-----

PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón

DIRECTOR



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro. C. P. 86000. Villahermosa. Tab.

Para sustentar lo anteriormente señalado, se cita el Criterio 009-10, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, Protección de Datos Personales, antes IFAI, mismo que se transcribe:

Criterio 009-10

Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos *ad hoc* para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos *ad hoc* para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada.

Expedientes:

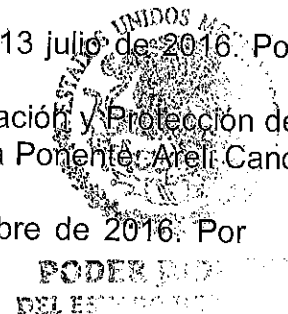
- | | |
|---------|---|
| 0438/08 | Pemex Exploración y Producción – Alonso Lujambio Irazábal |
| 1751/09 | Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V.– María Marván |
| Laborde | |
| 2868/09 | Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Jacqueline Peschard Mariscal |
| 5160/09 | Secretaría de Hacienda y Crédito Público – Ángel Trinidad Zaldívar |
| 0304/10 | Instituto Nacional de Cancerología – Jacqueline Peschard Mariscal. |

También sirve de apoyo el criterio 03-17 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que a la letra menciona:

No existe obligación de elaborar documentos *ad hoc* para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos *ad hoc* para atender las solicitudes de información.

Resoluciones:

- RRA 0050/16. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. 13 julio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas.
- RRA 0310/16. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 10 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente: Arlet Cano Guadiana.
- RRA 1889/16. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 05 de octubre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Ximena Puente de la Mora.



Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón

DIRECTOR



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro. C. P. 86000. Villahermosa. Tab.

Por último, es importante destacar que la actuación de este sujeto obligado se desarrolló con apego al principio de buena fe, entendido éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico y esto tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello esta Institución, en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información.-----

TERCERO: En caso de no estar conforme con el presente acuerdo, hágasele saber a la persona interesada que dispone de 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por sí misma o a través de representante legal, recursos de revisión ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante esta Unidad de Transparencia, debiendo acreditar lo requisitos previstos en el numeral 150 de la Ley en la materia.-----

CUARTO: Notifíquese la solicitud recibida, el presente acuerdo y la respuesta dada, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, medio indicado por la persona interesada en su solicitud y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-
-----Cúmplase.-----

Así lo acuerda, manda y firma, el Director de la Unidad de Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado de Tabasco. -----



Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo de Disponibilidad de la Información de fecha 25 de marzo de 2021, dictado en el expediente relativo a la solicitud de información identificada con el número de folio 00260621. -----



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

Villahermosa, Tabasco, Marzo 10 de 2021.

OFICIO No. TSJ/UT/259/2021
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

10 MAR. 2021

RECIBIDO
SECRETARÍA GENERAL
DE ACUERDOS

LIC. JESÚS CECILIO HERNÁNDEZ VÁZQUEZ
ENCARGADO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
P R E S E N T E.

Por medio del presente, me permito solicitar a Usted, su amable colaboración para responder la solicitud de información, que a la letra dice:

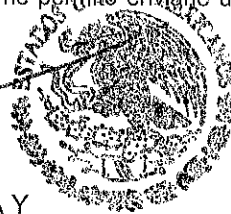
PJ/JTAIP/123/2021: "...Sobre la implementación del código de ética judicial para el Poder Judicial del estado de Tabasco En términos del artículo 8 de la Constitución General de la República, solicito del Poder Judicial del estado requerido, informe en relación al código de ética judicial que fue incorporado al marco de elementos auxiliares del Poder Judicial del estado, le pido conteste el siguiente cuestionamiento:

- 1.-Cite la fecha de aprobación del código de Ética Judicial del Poder Judicial del estado requerido.**
- 2.-Cite el organismo encargado y el nombre de su titular, que gestionó e integró la implementación del Código de Ética Judicial al Poder Judicial del estado requerido.**
- 3.-Señale la autoridad que aprobó el Código de Ética Judicial para el Poder Judicial del estado requerido.**
- 4.- Señale el programa elaborado para implementar el Código de Ética Judicial para el Poder Judicial del estado citado.**
- 5.- Señale el programa elaborado para dar a conocer el Código de Ética Judicial para el Poder Judicial del estado citado.**
- 6.- Señale el programa elaborado para mejorar el Código de Ética Judicial para el Poder Judicial del estado citado.**
- 7.-Señale el costo erogado por el poder judicial del estado, para implementar, para dar a conocer y para mejorar el Código de Ética Judicial para el Poder Judicial del estado citado.**
- 8.-De a conocer si existe un mecanismo que mida el alcance de la implementación del código de ética en el poder judicial en el estado que se consulta. De ser afirmativa la presente pregunta, proporcione las documentales que así lo señalen.**
- 9.-Señale si hay un mecanismo de mejora del Código de ética judicial del Poder Judicial del estado que se consulta. De ser afirmativa la respuesta, proporcione las documentales que sirven para tal efecto.**
- 10.- ¿El código de ética en el Poder Judicial del estado que se consulta contribuye, al combate a la corrupción? De ser así, proporcione las documentales que así lo señalen.**
- 11.- Señale cuales son los principios éticos que incorpora el Código de Ética del Poder Judicial en el estado que se consulta. Agradezco la atención recibida..."**

No omito manifestar, que no se deben incluir datos personales. Así mismo le informo que el término para rendir la respuesta a lo solicitado es el **16 de Marzo** del presente año. Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo

ATENTAMENTE

DR. JULIO DE JESUS VAZQUEZ FALCON
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO

C.c.p. Archivo
DR.JJVf/QFB.JRIV



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

Villahermosa, Tabasco, Marzo, 10 de 2021.

OFICIO No. TSJ/UT/257/2021
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

10 MAR. 2021
12:43
RECIBIDO
DIRECCIÓN DE
CONTABILIDAD

LCP. RODOLFO GABRIEL CUENCA RUIZ
DIRECTOR DE CONTRALORIA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
P R E S E N T E.

Por medio del presente, me permito solicitar a Usted, su amable colaboración para responder la solicitud de información, que a la letra dice:

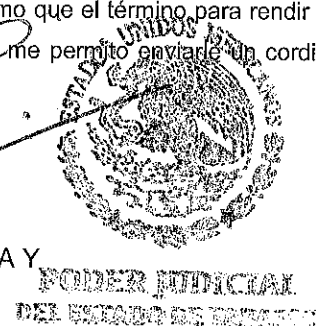
PJ/JUTAIP/123/2021: "...Sobre la implementación del código de ética judicial para el Poder Judicial del estado de Tabasco En términos del artículo 8 de la Constitución General de la República, solicito del Poder Judicial del estado requerido, informe en relación al código de ética judicial que fue incorporado al marco de elementos auxiliares del Poder Judicial del estado, le pido conteste el siguiente cuestionamiento:

- 1.-Cite la fecha de aprobación del código de Ética Judicial del Poder judicial del estado requerido.**
- 2.-Cite el organismo encargado y el nombre de su titular, que gestionó e integró la implementación del Código de Ética Judicial al Poder Judicial del estado requerido.**
- 3.-Señale la autoridad que aprobó el Código de Ética Judicial para el Poder Judicial del estado requerido.**
- 4.- Señale el programa elaborado para implementar el Código de Ética Judicial para el Poder Judicial del estado citado.**
- 5.- Señale el programa elaborado para dar a conocer el Código de Ética Judicial para el Poder Judicial del estado citado.**
- 6.- Señale el programa elaborado para mejorar el Código de Ética Judicial para el Poder Judicial del estado citado.**
- 7.-Señale el costo erogado por el poder judicial del estado, para implementar, para dar a conocer y para mejorar el Código de Ética Judicial para el Poder Judicial del estado citado.**
- 8.-De a conocer si existe un mecanismo que mida el alcance de la implementación del código de ética en el poder judicial en el estado que se consulta. De ser afirmativa la presente pregunta, proporcione las documentales que así lo señalen.**
- 9.-Señale si hay un mecanismo de mejora del Código de ética judicial del Poder Judicial del estado que se consulta. De ser afirmativa la respuesta, proporcione las documentales que sirven para tal efecto.**
- 10.- ¿El código de ética en el Poder Judicial del estado que se consulta contribuye, al combate a la corrupción? De ser así, proporcione las documentales que así lo señalen.**
- 11.- Señale cuales son los principios éticos que incorpora el Código de Ética del Poder Judicial en el estado que se consulta. Agradezco la atención recibida..."**

No omito manifestar, que no se deben incluir datos personales. Así mismo le informo que el término para rendir la respuesta a lo solicitado es el **16 de Marzo** del presente año. Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo

ATENTAMENTE

DR. JULIO DE JESUS VAZQUEZ FALCON
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN



C.c.p. Archivo
DR.JJV/F/QFB.JRIV

Rodolfo Gabriel Cuenca Ruiz

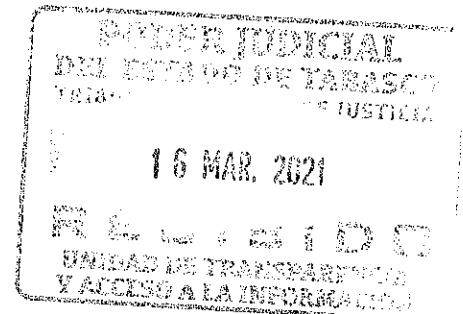


DIRECCIÓN DE
CONTRALORIA JUDICIAL

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4020, 4021
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

Villahermosa, Tabasco a 16 de marzo de 2021.
Oficio No. DC/068/2021.
Asunto: Solicitud Código de Ética.

DR. JULIO DE JESÚS VÁZQUEZ FALCÓN
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN.
PRESENTE.



En atención a su oficio No. TSJ/UT/257/2021 de fecha 10 de marzo del presente año, mediante el cual nos solicita nuestra colaboración para responder la solicitud de información número PJ/UTAIP/123/2021 que dice "...sobre la implementación del Código de Ética del Poder Judicial...", le informo que adjunto al presente oficio las respuestas al cuestionario solicitado.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

P.A. MARIJEL PEREZ MARCÍN
COORD. DE MOD. ADMINISTRATIVA
RODOLFO GABRIEL CUENCA RUIZ
DIRECTOR DE CONTRALORÍA



C.c.p. Minutario
Archivo
RGCR/MPM.



RESPUESTAS AL CUESTIONARIO SOLICITUD DE INFORMACIÓN PJ/UTAIP/123/2021

1. El 20 y 28 de noviembre del año 2019 fue aprobado el Código de Ética del Poder Judicial del Estado de Tabasco.
2. El Poder Judicial del Estado de Tabasco es el organismo encargado y el Licenciado Enrique Priego Oropeza, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tabasco, es el titular que gestiona e integró la implementación del Código de Ética del Poder Judicial del Estado de Tabasco.
3. Los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tabasco, aprobaron la expedición del Código de Ética del Poder Judicial del Estado de Tabasco.
4. La implementación del actual Código de Ética del Poder Judicial del Estado de Tabasco inicio a mediados del año 2019 se realizaron reuniones para analizar e intercambiar opiniones para su actualización, mismo que fue aprobado para su expedición el día 28 de octubre de 2019 por los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tabasco.
5. Para dar a conocer el Código de Ética del Poder Judicial del Estado de Tabasco, la Dirección de Contraloría Judicial es la encargada de difundir por medio de circulares a todo el personal del Poder Judicial del Estado de Tabasco, la implementación del mismo Código, de igual forma la Dirección de Informática, Estadística y Computación Judicial se encargó de mantener el Código disponible a través de la página oficial del Poder Judicial del Estado de Tabasco.
6. El Código de Ética del Poder Judicial del Estado de Tabasco, puede ajustarse de acuerdo a los requerimientos jurídicos actuales.
7. El costo erogado por el Poder Judicial del Estado, para implementar, dar a conocer y para mejorar el Código de Ética, está incluido dentro de los insumos asignados a las áreas asignadas que participaron en la implementación del actual Código de Ética.
8. No
9. No
10. No se cuenta con documentación.
11. Los principios rectores son: competencia por mérito, disciplina, economía, eficacia, eficiencia, equidad, honradez, integridad, lealtad, legalidad y rendición de cuentas. Otros principios y valores: independencia, imparcialidad, motivación, justicia, transparencia, secreto profesional, prudencia, objetividad, honestidad, excelencia, profesionalismo y responsabilidad institucional.



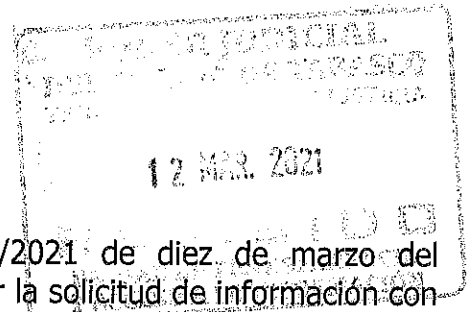
SRÍA. GENERAL DE ACUERDOS

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4040 y 4041
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro. C. P. 86000, Villahermosa. Tab.

Oficio No. 4349/2021

Villahermosa, Tabasco, 12 de marzo de 2021.

DR. JULIO DE JESÚS VÁZQUEZ FALCÓN
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.
P R E S E N T E.



En atención a su oficio TSJ/UT/259/2021 de diez de marzo del presente año, con relación a la colaboración para responder la solicitud de información con número de folio interno **PJ/UTAIP/123/2021**; con respecto a las preguntas con número **1, 2 y 3** informo lo siguiente: El Código de Ética del Poder Judicial del Estado de Tabasco Vigente, fue aprobado su expedición en sus respectivas sesiones ordinarias décima sexta y décima séptima de fechas veinte y veintiocho de noviembre del dos mil diecinueve, por los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.

Con relación a la pregunta número **10**, los motivos por los que el Poder Judicial del Estado, tuvo a bien expedir el Código de Ética Vigente, se encuentra plasmado en el considerando del mismo, citándose las disposiciones normativas en los que se fundamentan.

Respecto a la pregunta **11**, los principios rectores que incorpora el Código de Ética del Poder Judicial del Estado, se señalan en los artículos 4, 21 al 33 del mismo.

La información solicitada en las preguntas **4, 5, 6, 7, 8 y 9** no se encuentra a disposición de la Secretaría General de Acuerdos a mi cargo, conforme a las disposiciones previstas en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

Sin otro particular le reitero un cordial y afectuoso saludo.

A T E N T A M E N T E.

**EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
SRÍA. GENERAL DE ACUERDOS.**

LICDO. JESÚS CECILIO HERNÁNDEZ VÁZQUEZ.

"2021: Año de la Independencia"

